

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

**19520** REAL DECRETO 1804/1978, de 23 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) de un solar de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, contiguo a los jardines del parque de la piscina municipal, y que linda: al Levante, Poniente, Sur y Norte, con terrenos de dominio público.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

**19521** ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 538/1974, interpuesto por «Mutua Illicitana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 46.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de febrero de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 538/1974, interpuesto por «Mutua Illicitana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 46, contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en 15 de marzo de 1975, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, que anuló los acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro

y del Tribunal Provincial de Alicante de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, sobre liquidación definitiva girada a la Entidad «Mutua Illicitana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número cuarenta y seis, por el Impuesto sobre Sociedades—gravamen sobre primas de Mutuas de Seguros— en el ejercicio de mil novecientos setenta, con devolución a dicha Entidad de las cantidades ingresadas; y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**19522** ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos» (C. 192), para operar en el Seguro Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos» (C. 192), de fecha 12 de enero de 1978, en solicitud de autorización para operar en el Seguro Industrial y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición y nota técnica, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19523** ORDEN de 26 de mayo de 1978 por la que se comunica la extinción y consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de la Entidad Primera Sociedad Búlgara de Seguros «Bulgaria» (E. Liq.).

Ilmo. Sr.: Visto el aviso oficial dictado con fecha 18 de septiembre de 1973, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912 informando de que transcurrido el tiempo reglamentario ha de ser extinguida y consiguientemente eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras la Delegación en España de la Primera Sociedad Búlgara de Seguros «Bulgaria», y dado que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ninguna reclamación por parte de persona interesada,

Vistos, asimismo, los artículos 118, 119 y 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, el título IV de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar extinguida a todos los efectos a la Delegación General para España de la Entidad denominada Primera Sociedad Búlgara de Seguros «Bulgaria», y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19524** ORDEN de 7 de junio de 1978 por la que se aprueba a la Entidad «Austral, S. A.», las modificaciones efectuadas en sus Estatutos sociales. (C. 18).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Austral, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales, por cambio de su domicilio social, por ampliar el número máximo y mínimo de componentes del Consejo, así como el número mínimo de acciones para la asistencia de los accionistas a la Junta general, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Austral, Sociedad Anónima», las modificaciones efectuadas en sus artículos 4.º, 12 y 17 de los Estatutos sociales, acordadas por la Junta general universal de la Compañía celebrada el 7 de no-

viembre de 1974, escritura otorgada en Madrid en 21 de noviembre de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

**19525** *ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se extingue y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Mediterránea, Mutualidad Española de Seguros sobre la Vida a prima fija» (M-Liqui).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 75 de 29 de marzo de 1978, del aviso oficial a que hace referencia el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, en orden a la extinción y posterior eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mediterránea, Mutualidad Española de Seguros sobre la Vida a prima fija»:

Vistos los artículos 118, 119 y 123 del citado Reglamento de Seguros, el título IV de la Ley de 18 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, y el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto declarar extinguida a todos los efectos a la Entidad «Mediterránea, Mutualidad Española de Seguros sobre la Vida a prima fija», y su consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19526** *ORDEN de 10 de junio de 1978 por la que se autoriza para operar en el Seguro de Vida y diferentes modalidades a la Entidad «Mutua de Seguros de Tarrasa» (M-105).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros de Tarrasa», de fecha 4 de julio de 1974, en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Vida y sus modalidades de vida individual, mixto, vida entera, temporal, dotal, diferido con reembolso de primas, complementario de invalidez, complementario de doble capital en caso de muerte por accidente, cláusula de participación en beneficios y sobreprima para la cobertura de vuelos en avioneta;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19527** *ORDEN de 10 de junio de 1978 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales» (R 14), por «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C. 98), eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida, aprobación de las modificaciones estatutarias y autorización al Banco de España, para que proceda al cambio de titularidad de los resguardos de los depósitos constituidos.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales», en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales, Saerni», con la subsiguiente eliminación de ésta del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Entidad absorbente, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vista, asimismo, la escritura pública de fusión por absorción y modificación de Estatutos sociales presentada, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aprobar la fusión por absorción de «Sociedad Anónima de Reaseguros Nacionales e Internacionales, Saerni», por

«Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» realizada conforme a las Leyes de 18 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados y de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales Internacionales».

Tercero.—Aprobar las modificaciones introducidas en los artículos 6.º y 7.º en orden a la nueva cifra de capital y clases de acciones acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas el 31 de agosto de 1978, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 70.000.000 de pesetas.

Cuarto.—Autorizar al Banco de España, en Barcelona, para que proceda al cambio de titularidad de los depósitos constituidos por la Entidad absorbida «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales, Saerni», a nombre de la Entidad absorbente «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19528** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 9, concedida al Banco Pastor, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Pastor, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 9 concedida el 2 de octubre de 1984 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de La Coruña

Perlio, agencia en viviendas de San Valentín, torre 3, B-7, a la que se asigna el número de identificación 15-04-66.

#### Demarcación de Hacienda de Vigo

Vigo, agencia en travesía de Vigo, 157, a la que se asigna el número de identificación 54-04-06.

Madrid, 7 de junio de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**19529** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 199, concedida a «Nuevo Banco, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por «Nuevo Banco, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 199, concedida el 27 de agosto de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

#### Demarcación de Hacienda de León

León, sucursal en Burgo Nuevo, 5, a la que se asigna el número de identificación 24-37-01.

Madrid, 9 de junio de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**19530** *ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios de los Cuerpos General de Policía y Especial Administrativo de la Dirección General de Seguridad que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,